

TEMA 25.- Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La firma electrónica. El marketing de los servicios públicos. La calidad de los servicios públicos.

TEMA 26.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario. Planificación y ordenación del personal.

TEMA 27.- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (II): Derechos y deberes: derechos individuales y derechos colectivos. Estructura del sistema retributivo. Situaciones administrativas del personal estatutario. Régimen disciplinario.

TEMA 28.- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (III): provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

TEMA 29.- Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud(I): Órganos superiores de dirección y gestión del personal estatutario. Ordenación y planificación de recursos humanos. Clasificación del personal estatutario. La selección del personal estatutario fijo. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. La selección del personal estatutario temporal. El régimen de incompatibilidades. La responsabilidad del personal estatutario. El régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

TEMA 30.- Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (II): Los derechos y deberes del personal estatutario. Especial referencia a la promoción interna, movilidad y carrera profesional. Jornada de trabajo, permisos y licencias. El sistema retributivo del personal estatutario: conceptos retributivos. Las situaciones administrativas.

TEMA 31.- El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: sujeto, objeto, causa y forma. Principales aspectos de los contratos de obras, gestión de servicio público, suministro, consultoría y asistencia y concesión de obra pública.

TEMA 32.- La Ley General Presupuestaria y las leyes anuales de presupuestos. Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

TEMA 33.- Estructura presupuestaria. Pagos en firme y a justificar. La ordenación del gasto y del pago; órganos competentes, fases del procedimiento y documentos

contables que intervienen. Ideas básicas y generales de contabilidad financiera y presupuestaria.

TEMA 34.- Procedimiento de ejecución presupuestaria. Fases. El control presupuestario. Concepto, naturaleza, y ámbito de aplicación. Clases. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 35.- Gestión de inmovilizado: concepto y clasificación. Análisis de inversiones. Inventarios: tipos y realización. El presupuesto de las inversiones. La obsolescencia: modalidades. Las amortizaciones.

TEMA 36.- Gestión de almacenes. Gestión de existencias. Criterios de valoración. Cálculo de stockaje. Sistemas de identificación de productos. Control de consumos. Determinación de las unidades de coste sanitario. Procedimientos. Estándares.

TEMA 37.- La gestión hostelera. Alimentación: procesos funcionales. Lencería y lavandería: procesos funcionales. La gestión de residuos sanitarios: conceptos básicos.

TEMA 38.- Los sistemas de información: conceptos generales de las tecnologías de la información. Los ordenadores personales. Sistemas operativos actuales. La protección jurídica de los programas de ordenador.

TEMA 39.- Herramientas principales de informática personal. Bases de datos. Hojas de cálculo. Procesadores de texto. Bases de datos documentales. Redes de área local: concepto. Compartición de recursos, ventajas. Red Internet: concepto. Principales navegadores. Correo electrónico. Intranet.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11796 Resolución de la dirección general de promoción educativa e innovación de 27 de agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 2007-08.

El artículo quinto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar (B.O.R.M. de 21 de junio de 2002), establece que dicha Consejería realizará la planificación de este servicio complementario teniendo en cuenta las rutas existentes en cada curso académico, las modificaciones previstas en la zonificación escolar, los datos facilitados y las propuestas realizadas por los centros educativos, así como las demás circunstancias que puedan afectar al transporte escolar, determinando el número

de expediciones diarias en las que se organiza el servicio en cada centro, teniendo en cuenta el tipo de jornada y el horario que tenga autorizado, así como la distancia y duración del recorrido desde las distintas paradas hasta aquél.

No obstante lo anterior, en muchos casos se producen incorporaciones al centro de nuevos alumnos inmediatamente antes o una vez iniciado el curso escolar, o bien variaciones en la organización u horarios del centro que pueden afectar al funcionamiento del servicio de transporte y que no son comunicadas oportunamente a los servicios competentes de la Consejería, a efectos de modificación de las rutas establecidas o del número de expediciones que se realizan, circunstancias que afectan en muchos casos a los precios aplicables al contrato suscrito con la empresa adjudicataria del servicio.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la Orden de 3 de junio de 2002, reguladora del servicio de transporte escolar, se considera conveniente dictar unas instrucciones dirigidas a los centros que disponen de dicho servicio en las que se establezcan los procedimientos de comunicación por parte de aquéllos y autorización por esta Dirección General de las modificaciones relevantes en el contenido del servicio que puedan afectar a los correspondientes contratos.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de transporte escolar para el curso escolar 2007-08, que serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación que dispongan de dicho servicio escolar complementario.

1.- Modificaciones relevantes del servicio.

A los efectos previstos en estas instrucciones se consideraran modificaciones relevantes del servicio las siguientes:

- a) La creación de nuevas paradas dentro del itinerario (ruta) ya establecido desde cursos anteriores.
- b) La creación de nuevas paradas que impliquen modificación del itinerario.
- c) La realización de expediciones adicionales sobre el servicio base, que está constituido normalmente por el viaje de ida de los alumnos desde la parada de recogida hasta el centro y el viaje de regreso (en algunos centros de Primaria con jornada partida se realizan dos expediciones completas con dos viajes de ida y dos de regreso –cuatro expediciones simples).
- d) La utilización del servicio por parte de alumnos de un centro distinto al que lo tiene adscrito.
- e) La realización de la ruta con más de un vehículo.

2.- Autorización previa de las modificaciones relevantes del servicio.

1.- Cualquiera de las modificaciones recogidas en el apartado anterior requerirá, con carácter previo a su realización efectiva por parte de la empresa adjudicataria, la solicitud por parte de la dirección del centro ante esta

Dirección General y su autorización por escrito, que será comunicada al centro y a la propia empresa de transporte. La realización, en su caso, de cualquier servicio que no cuente con esta autorización previa se considerará efectuado al margen del contrato suscrito por la empresa de transporte con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2.- La incorporación de nuevos alumnos a paradas ya establecidas desde cursos anteriores que no impliquen ninguna modificación relevante (sí habría modificación relevante en los supuestos d y e anteriores) no requerirá autorización previa, considerándose automáticamente autorizados mediante su inclusión en las relaciones o las comunicaciones de alta en transporte escolar a las que se refiere el artículo sexto.2 y 3 de la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula el servicio.

3.- Relaciones de alumnos transportados.

1.- Con el fin de disponer de forma detallada de la información necesaria para establecer los precios aplicables a cada contrato de transporte, los centros deberán remitir al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-375061) antes del 5 de octubre de 2007, las relaciones de alumnos transportados correspondientes a cada ruta según modelo anexo II a la Orden reguladora del servicio, además del modelo anexo III al que hace referencia el artículo sexto.3 de dicha norma.

2.- Aquellos centros en los que el servicio de transporte deba realizar alguna expedición adicional (por ejemplo, para alumnos que realicen enseñanza bilingüe con distinto horario al general del centro o alumnos que permanecen en el centro en horario de comedor) deberán comunicar la relación de alumnos afectados por estas situaciones, con indicación de la ruta y la parada que utilizan, así como los días y la hora en que se realizan dichas expediciones adicionales.

4.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2007-08.

Murcia, 27 de agosto de 2007.—El Director General de Promoción Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11797 Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, de 27 de agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para el curso 2007-08

El artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar en los Colegios Públicos de